1. Para modificar el numeral 3) del proyecto de ley boletín 10240-08, que intercala un Título II bis nuevo a la Ley General de Servicios Eléctricos, del siguiente modo:

1.1) Incorpórese en al Artículo 72-1 el siguiente numeral 2-. nuevo, pasando el actual numeral dos a ser tercero.

> *"2-. Garantizar la sustentabilidad del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, priorizando aquellas de menor impacto ambiental."*

1.2) Reemplácese en el Artículo 72-1 numeral 2-. del proyecto de ley, que ha pasado a ser tercero, la palabra "Garantizar" por la frase *"Propender a"*

1.3) Modifíquese en el Artículo 72-1 numeral 3-. del proyecto de ley, que ha pasado a ser cuarto, de la siguiente manera:

1.3.1) Introdúzcase tras la frase "acceso abierto", la palabra *"todos"*

1.3.2) Agréguese tras la frase "sistemas de transmisión," la siguiente frase *"sean concesionados o no,"*

1.5) Modifíquese en el Artículo 72-2 del proyecto de ley, en su inciso final introduciendo tras la frase "por un adecuado" la frase "y sustentable".

1.5) Modifíquese Artículo 72-7 en su inciso segundo, como sigue a continuación:

1.5.1) Intercálese a continuación de la frase "necesidades de seguridad" la frase *",la sustentabilidad, economía,"*

1.5.2) Suprímase la conjunción "*y*" antes dela frase "calidad de los sistemas eléctricos.

1.6) Incorpórese en el artículo 72-8 las siguientes modificaciones:

1.6.1) Elimínese la conjunción "*y*" de la letra h) del artículo.

1.6.2) Agréguese tras la letra h) las siguientes letras i) y j) nuevas, pasando la actual letra i) a ser k):

> *"i) Antecedentes relativos al tipo y fuente energética de las instalaciones de generación.*
>
> *j) Antecedentes relativos al nivel de cumplimiento de la normativa ambiental de las instalaciones eléctricas; y"*

Su. Girardi

1.8) Intercálese en el artículo 72-13° en su inciso primero entre las palabras "generación" y "renovable", la siguiente frase *"y vertimiento"*

2. Para modificar el numeral 4) del proyecto de ley boletín N°10240-08, que reemplaza Título II de Ley General de Servicios Eléctricos por el "Título III: De los sistemas de Transmisión Eléctrica. Capítulo I: Generalidades", de la siguiente manera:

2.1) Elimínese en el artículo 79° inciso segundo, la frase *", con excepción del sistema dedicado"*.

2.2) Modifíquese el artículo 85° como sigue a continuación:

2.2.1) Reemplácese en su inciso primero la frase "polos de desarrollo" por la siguiente *"recursos o condiciones de alto potencial para la producción de energía eléctrica proveniente de energías renovables, especialmente no convencionales"*.

2.2.2) Suprímase el inciso segundo.

2.3) Introdúzcanse en el artículo 93° los siguientes cambios:

2.3.1) Sustitúyase el inciso segundo por el siguiente

"El estudio preliminar de franja y su respectiva Evaluación Ambiental Estratégica deberá tener en especial consideración, respecto de las alternativas que pondere, la existencia de territorios que se encuentren bajo protección oficial o de otras leyes, de población o comunidades locales o indígenas potencialmente afectadas y los criterios y patrones de sustentabilidad por donde pudieren pasar las franjas, a efectos de la aplicación de la normativa nacional e internacional ambiental e indígena que resultare aplicable"

2.3.2) Incorpórese en inciso séptimo, tras el punto a parte, que pasa a ser coma (,), la siguiente frase , "previa autorización, permiso o concesión, según corresponda, en conformidad a la ley."

3. Para eliminar en el numeral 10) del proyecto de ley que establece nuevos sistemas de transmisión de energía eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, la supresión al artículo 137 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

4-. Para reemplazar el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos por el siguiente:

"Artículo 137°. La operación de las instalaciones eléctricas que operen interconectadas entre sí, deberá coordinarse con el fin de:

3.- Garantizar el acceso abierto a los sistemas de transmisión nacional y de subtransmisión, en conformidad a esta ley."

5-. Elimínese en el artículo 149° Bis inciso 4° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la siguiente frase final:

"La capacidad instalada por cliente o usuario final no podrá superar los 100 kilowatts."

6-. Introdúzcanse en el artículo 150° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, las siguientes modificaciones:

6.1) En el inciso primero reemplazase el guarismo "20%" por "*40%*"

6.2) En el inciso cuarto reemplazase en el inciso cuarto el guarismo "0,4" por "*1*" y "0,6" por "*2*".

6.3) Derógase el inciso quinto.

7-. Reemplazase en el artículo 152° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos el inciso segundo, por el siguiente:

"Asimismo, los concesionarios de servicio público de distribución que operan en sistemas eléctricos de más de 1.500 kilowatts de capacidad instalada en generación, tendrán siempre derecho a obtener con la tarifa fijada, la financiación de los costos a que se refiere el artículo 182°."

8-. Modifíquese el artículo 153° de la Ley General de Servicios Eléctricos en su inciso primero, del siguiente modo:

8.1) Incorpórese a continuación de la frase "*artículo anterior*" la frase siguiente: "*o los consumidores finales*".

8.2) Agréguese al final del inciso, reemplazando su punto aparte por una coma, la siguiente frase: *"la modificación tarifaria, o ambas según proceda."*

9-. Reemplácese en el artículo 211° de la Ley General de Servicios Eléctricos, su inciso final por el siguiente:

"No obstante, la Corte Suprema, mediante resolución fundada, podrá, declararlo inaplicable, en caso a que se refiera a materias ajenas a las señaladas en el artículo 208°.".

siguiente modo:

10.1) Reemplazase en su inciso primero la palabra "maliciosamente" por la siguiente frase: *"con malicia o negligencia inexcusable".*

10.2) Agréguese en el inciso primero a continuación de la palabra "acto" la siguiente frase: *"o incurra en una omisión"*

10.3) Sustitúyase el inciso final por el siguiente:

"Si a consecuencia de ese acto se ocasionare grave perjuicio económico o material o se afectare a una gran cantidad de consumidores, la pena será de reclusión menor en su grado medio a máximo."

12. Para eliminar el numeral 33) del proyecto de ley que establece nuevos sistemas de transmisión de energía eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, que suprime el artículo 220° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

13. Agrégase en el art.225° la siguiente letra yy) nueva:

"Vertimiento: condición en virtud de la cual una central generadora de energía renovable no convencional disponiendo de energía no la puede inyectar debido a restricciones de capacidad del sistema de transmisión o restricciones operacionales de las generadoras convencionales."

14. Suprímase el artículo 2° del proyecto de ley que establece nuevos sistemas de transmisión de energía eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, que elimina el artículo 16 B de la ley N°18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.